



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00602-00.

El gestor judicial de la cesionaria allega el avalúo de la posesión del automotor aprisionado en el presente asunto; rodante que se halla identificado con la placa GXM-159.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que el dictamen rendido por el especialista no cumple con la mayoría de presupuestos previstos en los ords. 1º a 10º del art. 226 del C.G.P., ya que en lo absoluto estableció la identidad de quien participó en su elaboración, siendo que afirma que acudió a varias personas, en aras de adelantar la valoración de rigor. Igualmente, se abstuvo de aportar los datos que facilitarían su localización, los relacionados con su profesión y los atinentes a las publicaciones realizadas, los casos en que hubiera participado y si se configuran las causales estatuidas por el art. 50 *ibidem*, como tampoco adosó la información y soportes de que tratan los restantes numerales referidos.

De este modo, se **requiere** a la proponente, a fin de que anexe la estimación, ciñéndose estrictamente a las exigencias normativas que rigen su elaboración y adosamiento, tomando en cuenta las específicas observaciones aquí planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**5695c64e0f1c2db289f16702656d3037b5187e8b7f5be275be739a3d896565
30**

Documento generado en 04/12/2020 04:05:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**